



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 12 de Abril del 2024

VISTO: El expediente con registro N° 2507-2024, que contiene el OFICIO N° 172-2024-J-U-RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, el MEMORÁNDUM N° 220-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público determina que las entidades públicas planifiquen sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestadas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sobre la CONTRATACION DE PERSONAL PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL, establece que: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. (...) Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La incorporación a la Carrera Administrativa será por el Nivel Inicial del Grupo Ocupacional al cual postuló";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° LEY N° 31653 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024. Capítulo II, Sub Capítulo III Artículo 8°, numeral 8.1, Inc. c) establece que: "La contratación (...), para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos";

Que, mediante OFICIO N°172-2024-J-U-RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, solicita la ampliación de contrato de **Edwin Johel CARPIO FRANCO**, quien se desempeña como Secretario Técnico, en la Unidad de Recursos Humanos, en razón de tener bastantes documentos y procesos pendientes a resolver;

Que, atendiendo a las necesidades Institucionales y/o de Servicios hacia la población más vulnerable acorde a la política del sector, el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORÁNDUM N° 220-2024-D/RED DE SALUD PUNO, dispone la ampliación de Contrato de **Edwin Johel CARPIO FRANCO**, en el cargo de Asistente Administrativo, Categoría y/o Nivel Remunerativo SPF, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de abril del 2024, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Abril del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR EL CONTRATO, por estricta necesidad de servicio a partir del 01 al 15 de abril del 2024, a Don: **Edwin Johel CARPIO FRANCO**, en el cargo de Asistente Administrativo, Categoría y/o Nivel Remunerativo SPF, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de abril del 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 1 Personal Administrativo, 2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato concluye indefectiblemente el 15 de abril del 2024.

Artículo 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

Artículo 6°.- La Unidad de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

